UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO

CONTRATO PERIODO SABÁTICO, SUSCRITO ENTRE LA UNIVERSIDAD DEL QUINDIO Y EL DOCENTE CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR DEL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y ADMINISTRATIVAS

Entre los suscritos, **ALFONSO LONDOÑO OROZCO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 19.189.065 expedida en Bogotá, quién obra en nombre y representación de la Universidad del Quindío, en calidad de Rector, nombrado por el Consejo Superior según Resolución No. 004 del 15 de Abril de 2011, con Acta de Posesión de Abril 15 de 2.011, Ente Universitario Autónomo, con personería jurídica reconocida por mandato de la Ley 58 de 1.967, de carácter departamental conforme el alcance de la Ordenanza No. 014 de 1.982 con régimen especial, vinculada al Ministerio de Educación Nacional por virtud de la Ley 30 de 1.992, Nit 890.000.432-8, quien para efectos del presente Contrato de Periodo Año Sabático, se denominará **LA UNIVERSIDAD,** debidamente autorizado por la institución para suscribir éstos contratos conforme a lo establecido en el Numeral 13 del Artículo 38 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 de Febrero 28 de 2.005 "Estatuto General", y el señor **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No 7.527.497 expedida en Armenia (Quindío), docente adscrito al Programa de Contaduría Pública de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, hemos convenido celebrar el presente contrato de periodo año sabático, de conformidad con lo señalado en el **Artículo 30 del A.C.S No. 004 de 2.010 "Para la iniciación del año sabático, las partes deberán suscribir un contrato en el cual se estipulan los derechos y deberes y mediante el cual el profesor se compromete a cumplir a cabalidad el programa presentado,** el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: EL CONSEJO SUPERIOR** de conformidad con lo preceptuado en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010, "Por medio del cual se establecen las políticas y la reglamentación de desarrollo profesoral docente de la Universidad del Quindío (Artículos 24 y siguientes hasta el 32), otorgó al docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR,** el beneficio del periodo año sabático, mediante la Resolución No. 015 de Noviembre 29 de 2.013, con el fin de producir un documento escrito titulado **"La evidencia en una auditoría de estados financieros"; SEGUNDA:** El docente se compromete a dar cumplimiento a lo establecido sobre año sabático en los artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de Febrero 25 de 2.010; **TERCERA:** El docente se compromete a cumplir en su totalidad con la producción del documento escrito titulado **"La evidencia en una auditoría de estados financieros**", una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, para evaluación (Artículos 30 y 31 del A.C.S. No. 004 de 2.010) ; **PARAGRAFO:** Si la evaluación no es favorable se le devolverá la producción al profesor para los ajustes pertinentes, con un plazo máximo de tres (3) meses y se enviará a una segunda evaluación; En el caso que la evaluación continúe siendo desfavorable, se procederá a aplicar las sanciones concernientes al incumplimiento de los deberes comprobados en el Estatuto profesoral. (Parágrafos 1º y 2º del Artículo 31 del citado Acuerdo) **CUARTA:** La duración del presente contrato es de Un (1) año, en el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2.014 y el Dos (2) de Febrero de 2.015; **QUINTA: EFECTOS SALARIALES:** La producción del año sabático acreditará puntaje para efectos salariales siempre y cuando sus resultados cumplan con lo reglamentado para la evaluación de la producción académica, contemplada en el Decreto No.1279 de 2002, o aquellos que le modifiquen o sustituyan; **SEXTA: OBLIGACIONES: EL DOCENTE MONTES SALAZAR,** se obliga con **LA UNIVERSIDAD** a: **1)** Dedicar sus esfuerzos y capacidades al cumplimiento del objeto

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.015
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR, ADSCRITO AL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS".

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos del Consejo Superior Nos. 005 del 28 de febrero de 2005 y 004 del 25 de febrero de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que en el Acuerdo del Consejo Superior No. 007 del 27 de mayo de 2011, se autorizó por año, el reconocimiento de año sabático a un docente por Facultad; siempre y cuando cumpli con los requisitos exigidos en el Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

Que el Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en sesión del 18 de septiembre de 2013, Acta No. 020, analizó y aprobó recomendar ante el Consejo Académico la solicitud de Año Sabático, presentadas por los docentes **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR y RUBÉN GERARDO VASCO MARTÍNEZ,** por cumplir las dos propuestas con lo exigido en la normatividad vigente.

Que mediante Memorando General No. 9700 de octubre 17 de 2013, la decana de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, remitió al Vicerrector Académico, concepto favorable sobre las dos solicitudes presentadas por los docentes relacionados en el inciso anterior, por cumplir los requisitos exigidos en la normatividad vigente.

Que mediante Oficio No. 7642 de noviembre 13 de 2013, el Vicerrector Académico, remitió al Consejo Académico las solicitudes y documentos soportes de los docentes **MONTES SALAZAR y VASCO MARTÍNEZ,** las cuales se ajustan a los requisitos establecidos en los Artículos 6º y 25 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 de 2.010, para que tomen la decisión de quien debe acceder al periodo de Año Sabático.

Que el Consejo Académico de la Universidad del Quindío en su sesión del día 19 de noviembre de 2013, aprobó recomendar ante el Consejo Superior, la concesión del año sabático al docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR,** quien obtuvo mayor evaluación de conformidad con el Artículo 11 del Acuerdo No. 004 del 25 de febrero de 2010.

Que el docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No.7.527.497 expedida en Armenia, se encuentra vinculado a la Universidad del Quindío desde el 10 de febrero de 2004, como Docente de Planta, tiempo completo, en la categoría Asociado en el programa de Contaduría Diurno y Nocturno de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas y cumple con los requisitos exigidos en el

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.015
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR, ADSCRITO AL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS".

Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010, para que le sea concedido año sabático.

Que el Plan de trabajo propuesto por el docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR** para desarrollar en el año Sabático, consiste en la producción de un documento escrito, titulado **"La evidencia en una auditoría de Estados Financieros"**, que sirva como material de estudio a los estudiantes de Contaduría Pública de la Universidad del Quindío, que les permita establecer como obtienen evidencia en una auditoría de estados financieros en concordancia con los estándares internacionales de auditoría, documento que será entregado al Consejo de Facultad, para su evaluación (Arts. 30 y 31 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de 2010).

Que el Honorable Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en sesión del día 29 de noviembre de 2013, aprobó el Año Sabático para el docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**

Que por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Conocer el periodo de Año Sabático al docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.527.497 expedida en Armenia Q., adscrito al programa de Contaduría Pública diurna y nocturna, de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas, en el periodo comprendido entre el Tres (3) de Febrero de 2014 y el Dos (2) de Febrero de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO: El docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR,** suscribirá un contrato con la Universidad, en el cual se compromete a cumplir a cabalidad el programa presentado **"La evidencia en una auditoría de Estados Financieros"**; una vez finalizado el periodo sabático el docente remitirá su producción al Consejo de Facultad de la Facultad de Ciencias Económicas y Administrativas para su evaluación (Artículos 30 y 31 del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010).

ARTÍCULO TERCERO: Para todos los efectos legales el docente **CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR**, se acoge a lo establecido sobre año

UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
RESOLUCIÓN No.015
NOVIEMBRE 29 DE 2013

"POR MEDIO DE LA CUAL SE CONCEDE AÑO SABÁTICO AL DOCENTE CARLOS ALBERTO MONTES SALAZAR, ADSCRITO AL PROGRAMA DE CONTADURÍA PÚBLICA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS Y ADMINISTRATIVAS".

sabático, en los Artículos 24 y siguientes del Acuerdo del Consejo Superior No. 004 del 25 de febrero de 2010.

ARTICULO CUARTO: El docente **MONTES SALAZAR**, empezará a disfrutar de su periodo año sabático a partir del tres (3) de febrero de 2014, una vez haya legalizado el mismo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia Q., a los veintinueve (29) días del mes de noviembre del año 2013.

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó: Franceline Barrero Rendón
Secretaria General

Revisó: Víctor Javier Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica

p.a.
pag. expe.
jurídica